

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón Mejía: Que establece el cobro de tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes	2
GADMM #28-2022 Cantón San Francisco de Milagro: Que otorga un incentivo adicional del 5% sobre el impuesto predial urbano y rural, para las personas naturales, propietarias de dichos predios, que hayan completado la tercera dosis de vacunación contra el COVID- 19	10
01-2022 Cantón Pallatanga: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025	14
102 Cantón Sigchos: Sustitutiva que norma el manejo integral y participativo de los residuos sólidos	20
017-2021 Cantón San Jacinto de Yaguachi: Que reglamenta la tasa de recolección de desechos y aseo de calles, recolección de desechos para grandes generadores y disposición final de desechos / tratamiento	40

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 66, numeral 27 de la Constitución de la República, es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República, señala que; “(...) el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto (...)”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre otros, que las personas con discapacidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privados;

Que, el artículo 37, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores exenciones en el régimen tributario;

Que, el numeral 4 del artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas con discapacidad el derecho a las exenciones tributarias;

Que, el artículo 53 de la CRE dispone que *“las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación”*;

Que, el inciso segundo del numeral 3, del artículo 85 de la CRE, establece que *“la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...) 3. (...) En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas, y ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numerales 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tienen, entre sus competencias exclusivas, la prestación del servicio

público de manejo de desechos sólidos, así como la creación, modificación o supresión, mediante ordenanzas, de tributos y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el segundo inciso del artículo 1 del Código Tributario, establece "(...) entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 32 del Código Tributario determina que únicamente mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias, especificando los requisitos y si dicha concesión es total o parcial, permanente o temporal;

Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, en concordancia con el literal c) artículo 57 del mismo Código, que contempla como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecuta;

Que, el artículo - 55 del COOTAD, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República, ratifica como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la prestación de entre otros servicios, el manejo de desechos sólidos;

Que, los artículos 57 literales a), b) y c), 186 y 568 literal d) del COOTAD, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados a crear tasas por la prestación de los servicios públicos;

Que, el artículo 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que "(...) las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas (...)";

Que, el artículo 431 del COOTAD, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes, que comprenden la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo (...)";

Que, el artículo 231, numeral 2, del Código Orgánico del Ambiente, establece las obligaciones y responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en cuanto al manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo que están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías; así también serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica publicada en el R.O No. 514, de fecha 21 de junio 2019, en su artículo 1 expresa: *“En el artículo 60, añádase el siguiente texto a continuación del primer inciso: En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica”*;

Que, el GAD Municipal del cantón Mejía dando cumplimiento se contrató a la consultoría la cual entregó el estudio.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el artículo 1, segundo inciso expresa: *“(...)De forma previa a este procedimiento, el gobierno autónomo descentralizado interesado deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía eléctrica”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en su Disposición Transitoria, establece que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que a la presente fecha se encuentren recaudando la tasa por el servicio de recolección de basura a través de alguna empresa eléctrica de distribución y comercialización deberán, en un plazo de 180 días, actualizar las ordenanzas respectivas conforme lo dispuesto en esta Ley, en caso que así corresponda. Mientras realizan las reformas indicadas deberán continuar recaudando las tasas por el servicio de recolección de basura por intermedio de las empresas eléctricas de distribución y comercialización del país (...)”*;

Que, el 21 de mayo de 2013 fue publicada en el Registro Oficial la "Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Mejía", misma que cuenta con dos reformas;

Que, es menester contar con una ordenanza que regule el mecanismo de recaudación de la tasa por la prestación del servicio municipal de la gestión integral de los desechos sólidos en el cantón Mejía, de conformidad con las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano vigentes en la materia.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 57, letra a) y 322 del COOTAD, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA.

Artículo 1.- Objeto. - A través de la presente ordenanza se crea la tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el Cantón Mejía.

Artículo 2.- Hecho generador. - El hecho generador de la tasa objeto de esta ordenanza, comprende la prestación de los servicios de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes generados en el Cantón Mejía, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del ambiente y de conformidad a la normativa.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. - La presente norma se aplicará dentro de los límites geográficos urbanos y rurales del cantón Mejía, en los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía presta el servicio de gestión integral de residuos sólidos comunes.

Artículo 4.- Sujeto Activo. - El sujeto activo de la tasa a la que se refiere la presente ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 5.- Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos de la tasa a la que se refiere la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que acceden a los servicios de la gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 6. Del pago. - Los sujetos pasivos de este tributo deberán pagar la tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía, cuyo valor será conforme al cálculo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 7. Base imponible y recaudación. - Se establece la siguiente base imponible para los diferentes servicios prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en materia de gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el Cantón Mejía:

a) **Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos Comunes.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía establece los valores correspondientes a la tasa por concepto del servicio por Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos Comunes, el valor de acuerdo al Estudio Técnico Económico y al informe proporcionado por la Dirección de Servicios Públicos e Higiene el cual determina los siguientes valores en dólares:

EEQ - SECTOR URBANO Y RURAL - Cobro Mensual

RESIDENCIAL	3
COMERCIAL	6,46
INDUSTRIAL	16,14
INSTITUCIONAL	3,23

CNEL EP SECTOR RURAL - Cobro Mensual

RESIDENCIAL	1.11
COMERCIAL	2.10
INDUSTRIAL	9,00
INSTITUCIONAL	2,10

Para efectos de la recaudación de los valores objeto de la tasa, se procederá la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y las Empresas de Distribución Eléctrica que prestan sus servicios en el cantón Mejía, para la recaudación por parte de estas últimas en los términos previstos en la legislación nacional aplicable en lamateria.

El gestor de recaudación cobrará la tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el Cantón Mejía de manera mensual.

El alcalde o alcaldesa solicitará a la Dirección correspondiente de ser necesario que analice los costos de gestión integral de residuos sólidos de forma anual, presentando un informe al concejo de requerir un ajuste de valores definidos por concepto de tasa de gestión integral de residuos sólidos.

Artículo 8. Del catastro. - Todas las personas naturales o jurídicas a la cuales se presta el servicio por gestión integral de residuos sólidos comunes por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía serán registradas en el catastro que para el efecto genere la Dirección de Servicios Públicos e Higiene de la Municipalidad.

La Dirección de Servicios Públicos e Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mantendrá actualizado en forma permanente los catastros de todos los usuarios del servicio de gestión integral de residuos sólidos comunes en el cantón Mejía.

Artículo 9. Del pago de las instituciones públicas. - Las instituciones del sector público comprendidas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, que en el cantón Mejía accedan a los servicios objeto de la tasa regulada en la presente ordenanza, pagarán la misma de conformidad a lo establecido en este instrumento.

Artículo 10.- Sistema de medición de la tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el Cantón Mejía. - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Servicio Público e Higiene, realizará el análisis y evaluación de la tasa objeto de esta ordenanza.

Se ejecutarán anualmente una encuesta de satisfacción a los usuarios del servicio, quienes serán seleccionados de manera aleatoria y probabilística, con el fin de obtener los indicadores de satisfacción del servicio relacionado con la presente tasa.

La información relacionada con el resultado de la medición de la tasa será de acceso público a través de la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Capítulo XI de la Ordenanza para la Gestión integral de Residuos Sólidos en el Cantón Mejía.

DISPOSICIONES GENERALES. -

Primera: Los desechos sólidos comunes que sean depositados en la vía pública o en los sitios de recolección designados por las autoridades correspondientes en los horarios y frecuencias establecidas, de conformidad con la normativa aplicable, serán de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el cual está autorizada a la gestión integral de los mismos.

Segunda: Los ingresos provenientes de la recaudación por concepto de la tasa contenida en la presente ordenanza deberán destinarse a cubrir los costos de sistema de gestión integral de residuos sólidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - En un término de 60 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza los usuarios del sistema que cuentan con convenios por concepto de GIRS o sus fases actualicen los mismos en igual condición o ajustes en el tema técnico.

SEGUNDA. - En un término de 120 días la Dirección de Servicios Públicos e Higiene del GAD Municipal, realizará los informes correspondientes de generación de las personas naturales o jurídicas que tengan niveles de generación que se enmarquen en el Art. 35 de la ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos, con la finalidad de suscribir convenios individuales.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO CARLOS
HIDALGO PINTO**

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



Firmado electrónicamente por:
**MIREYA SOLEDAD
RAMOS CARRERA**

**Abg. Soledad Ramos Carrera
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones extraordinarias de fecha 16 y 31 de diciembre de 2021. Machachi, 31 de diciembre de 2021. Certifico.



Firmado electrónicamente por:
**MIREYA SOLEDAD
RAMOS CARRERA**

**Abg. Soledad Ramos Carrera
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señor Alcalde la, **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS**

EN EL CANTÓN MEJÍA, para que en el plazo de ocho días lo sancione y observe.
Machachi, 31 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MIREYA SOLEDAD
RAMOS CARRERA**

**Abg. Soledad Ramos Carrera
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA.-** Machachi, 07 de enero de 2022; siendo las 15H30.- De
Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de
Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA QUE
ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN
MEJÍA**, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la
Constitución y las leyes. Se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la
Institución y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Mejía. Cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO CARLOS
HIDALGO PINTO**

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza fue sancionada por
el Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mejía, el 07 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MIREYA SOLEDAD
RAMOS CARRERA**

**Abg. Soledad Ramos Carrera
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**